

23 JUN 1981

TC 868 1695

*La Convención Nacional Constituyente:*

**SANCIONA**

*Reformase los artículos 40, 47 y 76 agregandose a todos ellos:*

*"Es requisito ineludible que la persona de que se trate no haya participado de acto alguno de sedición o traición a la Patria ni haya contribuido en forma alguna a favorecer, promover o convalidar tales actos."*

  
ALBERTO EDGARDO BALESTRINI  
CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE  
BUENOS AIRES

## **FUNDAMENTOS**

*Señor Presidente:*

*Sin perjuicio del articulado específico de defensa del orden constitucional aparece la necesidad de impedir el acceso a los Poderes del Estado a aquellos ciudadanos que hayan atentado contra el orden democrático constitucional o justificado o convalidado en alguna forma, tales actos.*

  
**ALBERTO EDGARDO BALESTRINI  
CONVENIONAL CONSTITUYENTE  
BUENOS AIRES**